

Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1955 Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se crea un registro telemático en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, impone a las Administraciones Públicas la obligación de impulsar el empleo y aplicación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Esta tarea de promoción tiene su reflejo, por un lado, en la previsión del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que habilita la creación de registros telemáticos que faciliten e impulsen las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos y, por otro, en el artículo 59 de esa misma Ley, que proporciona la necesaria cobertura legal al régimen jurídico regulador de las notificaciones practicadas por medios telemáticos.

En este marco, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones requiere la creación de un registro telemático que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente Resolución acomete la regulación de los criterios generales que deben inspirar la presentación telemática, con firma electrónica reconocida, de escritos, solicitudes y comunicaciones, la determinación de los procedimientos a los que resulta de aplicación así como la creación de un registro telemático encargado de la llevanza y recepción de dichos escritos y solicitudes, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y los artículos 38 y 45 de la Ley 30/1992.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto la determinación de las reglas y criterios que han de observarse para la recepción de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia relacionados con los procedimientos y actuaciones especificados en el Anexo I, así como la creación y regulación del régimen de funcionamiento del registro telemático encargado de la llevanza, recepción y remisión de dichos escritos, comunicaciones y solicitudes.

2. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro Telemático tendrá carácter voluntario, siendo alternativa la utilización de

los medios previstos en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Sistemas normalizados de solicitudes.

Con el fin de permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, referidas a los procedimientos y actuaciones a los que se alude en el artículo anterior, se crearán y aprobarán sistemas normalizados de solicitudes e impresos, que se publicarán en la dirección de Internet www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, correspondiente al Registro Telemático.

Tercero.- Creación de un registro telemático en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

1. Se crea un registro telemático para la recepción, remisión y llevanza de los escritos, solicitudes y comunicaciones que se remitan y expidan por vía telemática mediante firma electrónica reconocida en el ámbito de los procedimientos y actuaciones incluidas en el Anexo I de la presente Resolución. El registro tendrá la consideración de registro telemático de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su condición de sistema de información, se configura como un registro auxiliar del registro general del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Los interesados en acceder al registro telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el registro telemático.

3. El registro telemático estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en el propio registro telemático. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro telemático será el que se fije con carácter general por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su propio ámbito, con sujeción al calendario oficial en cumplimiento del artículo 48 de la Ley 30/1992. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación del cómputo de los plazos establecidos legalmente.

4. Cualquier solicitud, escrito y comunicación que el interesado presente ante el registro telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia no relacionado con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, no producirá ningún efecto, y se tendrá por no presentado, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y

lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.- Condiciones generales para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. Los trámites y criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas para el acceso y utilización del Registro Telemático se incluyen en el Anexo II.

2. El interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siempre que el procedimiento específico así lo determine podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Quinto.- Delegación en el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

1. Se delega en el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, para publicar en la dirección de Internet correspondiente al Registro Telemático nuevos modelos normalizados e impresos o modificar los existentes, así como para actualizar los requerimientos técnicos comprendidos en el Anexo II.

En todo caso, tanto la admisión de nuevos procedimientos, trámites, impresos, solicitudes, modelos, o la modificación de los actuales, como la actualización de los requisitos técnicos, será difundida a través de la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexto.- Seguridad.

1. La Secretaría General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable de la seguridad del registro telemático creado.

2. En la dirección del registro telemático estará disponible para consulta un resumen sobre la seguridad de la tramitación telemática de los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a través de su servicio InfoDirecto en Internet.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 2007.

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Benito Javier Mercader León**

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la resolución.

Los derivados de Convocatorias de subvenciones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

publicadas a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, salvo para aquellos procedimientos en los que excepcionalmente por razones de economía u otras debidamente justificadas, se establezca en la correspondiente Convocatoria su exclusión del ámbito de aplicación de esta Resolución.

ANEXO II

Criterios específicos de utilización de técnicas telemáticas correspondientes a los procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la resolución

Para el acceso y utilización del Registro Telemático auxiliar del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia es necesario disponer de:

1. Navegador y aplicaciones.

- Navegador web con Javascript habilitado.
- Acrobat Reader 7.0.8 o superior

En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la relación de sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

Asimismo, en la misma dirección electrónica también estará disponible la relación de aplicaciones, y cualquier otro tipo de software y documentación que pueda ser necesario utilizar.

2. Certificado digital. El usuario debe estar en posesión de un certificado digital de la clase 2CA emitido por las Autoridades de Certificación CERES (<http://www.cert.fnmt.es>) , CARMERFIRMA (<http://www.camerfirma.com>) y Dir. Gral. Policía (<http://www.dnielectronico.es>)

La relación de entidades de certificación admitidas que se vayan incorporando será publicada en la página web del Registro Telemático.

Tras el acceso a la dirección electrónica, el interesado podrá visualizar una relación de los diferentes programas de ayuda sobre los que poder realizar las tramitaciones telemáticas.

Una vez que el interesado acceda a un programa de ayuda concreto podrá acceder a todos los diferentes trámites a realizar sobre dicho programa de ayuda mediante la descarga de los formularios correspondientes.

Cada formulario contendrá una primera parte con las instrucciones precisas de cumplimentación y funcionamiento correcto del mismo, e incluirá los siguientes apartados:

- Área de Introducción de datos, del solicitante y otros datos específicos relacionados con el tipo de solicitud y programa de ayuda.

- Área de Documentación a aportar por el solicitante. En la página web del Registro Telemático así como en las instrucciones de cada formulario, se indicarán los tipos de ficheros admitidos así como el tamaño máximo en megabytes de información del conjunto de archivos a anexar.

- Formalización y Presentación telemática, en la que se indicará las diferentes formas de presentación del formulario.

Existirá una forma especial de descarga de algunos formularios que, previa autenticación mediante certificado digital, incorporará automáticamente los datos del solicitante y otros relacionados con el procedimiento correspondiente que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tenga en su poder en ese momento, con el fin de facilitar la cumplimentación del formulario, así como de la documentación a entregar.

Sólo se admitirá la presentación solicitudes, escritos y comunicaciones que estén firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica.

Aceptado en el Registro la solicitud, escrito o comunicación, el sistema emitirá un resguardo en el que constará los datos del documento presentado, junto con el número de orden dentro del Registro Telemático, la fecha y hora de presentación y la huella digital generada o clave de identificación de la transmisión.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1567 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquid.
Buenaño Nauñay Maribel del Rocio	X4186351Y	SAN JAVIER	331/2006	150,00	
CONSMAYLU. S.L.	B04348843	LORCA	354/2006	300,00	
Grazini Sánchez Verónica	48357795L	CARTAGENA	344/2006	2.000,00	
Martínez Aparicio Félix	23031698G	CARTAGENA	432/2006	300,00	
Mexicola, S.L.	B30753487	CARTAGENA	521/2005	12.000,00	

Murcia a 17 de enero de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

1568 Anuncio de la Secretaria General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.